

---



---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
DC 731/2018

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
PRESENTE.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 731/2018, promovido por Banca Mifel, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Mifel, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Pleasentón, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;...*

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Pleasentón, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”*

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Greta Lozada Amezcua.**

Rúbrica.

(R.- 475323)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México  
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

TERCER INTERESADO

GENARO ISRAEL ALCÁNTARA RICARDO

En el juicio de amparo indirecto **533/2018-I**, promovido por Efrén Jiménez Carreola; contra actos del **Juez de Control y de Juicio Oral en Ixtlahuaca, Estado de México, y otras autoridades**, por los actos reclamados consistentes en **la orden de localización y/o aprehensión dictada en su contra**; además se tuvo como **tercero interesado** a Genaro Israel Alcántara Ricardo, y por auto de treinta de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe de presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; por lo que si pasado dicho plazo no comparece por sí o por conducto de persona con facultades suficientes para ello, las notificaciones se le harán en términos de los dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría Uno de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, auto admisorio y del proveído de esta misma fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, de igual forma, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho** para la audiencia constitucional.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN**

Toluca, Estado de México, a 30 de octubre de 2018.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de  
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

**Miguel Iván Millán Iturbe**

Rúbrica.

(R.- 475344)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la parte demandada **María Estela Romo Pérez**, por acuerdo de tres de octubre del presente año, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito, del juicio civil federal **32/2018-VIII**, promovido por **Fermaca Pipeline La Laguna**, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por el que demanda la constitución de una servidumbre de paso en la propiedad de **María Estela Romo Pérez**; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el citado juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones por rotulón.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de octubre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**Lic. María Soledad Torres Muguero**

Rúbrica.

**(R.- 475014)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 497/2018, promovido por Nuri Escudero Mendoza, contra acto del **Juez Vigésimo Tercero del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en Funciones de Juez de Control y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercero interesado a Alejandro Díaz Buenrostro, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Lizbeth Martínez Arias.**

Rúbrica.

**(R.- 475141)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

“En el juicio de amparo 49/2018, promovido por la licenciada Rosa Angélica Mendoza Hernández, defensora pública federal de los quejosos Alif Israel Terán Lizardo y David Garduño Ruiseco, contra actos del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad y del Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez; consistente en la resolución dictada el dos de julio de dos mil dieciocho, en el toca penal 145/2017, mediante la cual se confirmó el auto de formal prisión de veinte de junio de dos mil diecisiete, emitido por el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en la causa penal 44/2015; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Ramfis Jorge [...]; para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a su interés conviene en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de

la última publicación de los edictos, en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del treinta de enero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.”.

Atentamente

Toluca, Edo. de México, 11 de octubre de 2018.

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario  
del Segundo Circuito, firma el Secretario de Acuerdos.

**Juan Manuel Zurita Rivera**

Rúbrica.

(R.- 474823)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Javier Torres Bañuelos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **790/2017-II**, promovido por Hermanos Batta, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal César Ignacio Muñoz García, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades, que hizo consistir en el embargo del bien inmueble identificado como lote de terreno tres, manzana cuatro, zona dos, localizado en la calle Olvido, colonia Margaritas, en Guadalupe, Zacatecas; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el “Diario Oficial”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 29 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

**Lic. Adriana Salazar Orozco**

Rúbrica.

(R.- 475328)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
EDICTO

**(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

Guadalupe Onofre Guzmán. (Tercera interesada) En el juicio de Amparo 641/2018-V, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, promovido por Felipe Velázquez Morales, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán y otras autoridades; se ordenó su emplazamiento por edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen; de igual forma, el interrogatorio a cargo de Ismael Medina Corpus y Ramón Velázquez Morales, para que lo amplíen por escrito si lo estiman pertinente.

Aguascalientes, Aguascalientes, 17 de octubre de 2018.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Desidé Meza Murillo**

Rúbrica.

(R.- 475348)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Luis Fernando González Juárez. En el juicio de amparo 179/2018, promovido por José Fernando Rosas Lozada, contra actos del Juez de Oralidad y Ejecución Región Norte con residencia en Zacatlán Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo al tercero interesado Luis Fernando González Juárez. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia certificada de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 179/2018; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Baltazar Padua Ahumada.**  
Rúbrica.

**(R.- 475399)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Avenida Patricio Trueba, número 245, colonia San Rafael,**  
**San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24090**  
**EDICTO:**

**A: Arcides Meza Benítez.**

En la causa penal **118/2013**, instruida a los procesados **EDWIN MANUEL DE LA CRUZ REJÓN Y GAMALIEL JESÚS SALVATIERRA GALLEGOS**, por un delito **contra la salud**, se ordenó notificar por edicto al testigo **Arcides Meza Benítez** que a las **diez horas del seis de diciembre de dos mil dieciocho**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 23 de octubre de 2018.  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
**Maestro Esteban Daniel Chi Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 475407)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo **844/2018-I** del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México promovido por **Martha Rebeca Martínez Espinosa en su carácter de apoderada de Margarita María Martínez Espinosa, albacea de la sucesión del señor Mario Martínez Vázquez, contra actos de la Quinta Sala Familiar y del Juez Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de tres de julio del dos mil dieciocho, dictada dentro del toca 1029/2018, del índice de la citada sala, en contra del auto de dos de mayo del año en curso emitido por el juez referido dentro del juicio intestamentario a bienes de José Sánchez González, expediente 4655/1972 y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **María**

**Guadalupe, Enrique, María Soledad, José Rafael, María de los Ángeles, Rafael, todos de apellidos Sánchez Espinosa y la Sucesión de José Sánchez González**, al presente juicio de amparo, por auto de veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dichos terceros interesados que tiene el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintinueve de agosto de esta anualidad, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 31 de octubre del 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rubén Benítez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 474945)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Testigo: María Luisa Hernández Alonso.

En la causa 134/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se ordenó notificar por edicto a la testigo María Luisa Hernández Alonso, que deberá presentarse a las diez horas del trece de diciembre de dos mil dieciocho, en este Juzgado Federal sito en calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, alcaldía Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una audiencia judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018.

Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

**Rodrigo Rosales Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 475586)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,**  
**con residencia en Apizaco**  
**EDICTO**

Gloria Romero Hernández.

(Parte tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 383/2018-4, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por José Nicolás Romero Hernández, contra actos del Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, y otras de quienes reclama la sentencia definitiva de veintinueve de marzo de dos mil doce, así como la falta de emplazamiento dentro del expediente 373/2011. Al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Cíviles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, doce de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Christopher Rodríguez Escobar.**

Rúbrica.

**(R.- 475778)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México  
Naucalpan de Juárez  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo **1058/2018-V-B**, promovido por Armando Gudiño Melgoza, se ordenó emplazar a la tercera interesada Graciela Machuca Sánchez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil **455/2012** del índice del **1. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México**, siendo autoridad responsable ésta y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cinco minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, auto admisorio, informes justificados, así como el auto dictado el dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria.  
**Alejandra Berenice Ramírez Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 475779)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Colima, Col.  
EDICTO

En el juicio de amparo **212/2018** que promueve “**GSBC Estancia**”, **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, por conducto de su apoderado, contra actos que atribuye a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima y de otra autoridad, por ignorarse el domicilio de las personas morales terceras interesadas **Cascadas México I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Cascadas Manzanillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se ordenó por este medio emplazarlas para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 19 de octubre de 2018.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.  
**Gabriela del Carmen Alfaro Landeros.**  
Rúbrica.

(R.- 475781)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
“EDICTOS”

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-572/2018, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Juana Lorena Abaunza Pacheco**, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio del tercero interesado “**Oussama Zekkari**”, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **treinta de agosto de dos mil dieciocho**, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico de “**El Sol de México**”, ello en atención a lo dispuesto

en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de Acuerdos de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil dieciocho.  
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 474948)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.**

**Tercera interesada: LINA BEATRIZ DELGADO GALICIA.**

En el juicio de amparo **576/2018-V**, promovido por **María Dolores Angélica Garibay Chavira de Guerrero y Jorge Guerrero Mejía, por su propio derecho**, contra actos del **Juez Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: auto de siete de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario radicado en el expediente 56/2009, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander**, en contra de los aquí quejosos, por lo que se les requiere hagan la entrega a la adjudicataria **Lina Beatriz Delgado Galicia**, el bien inmueble adjudicado, que se identifica como DEPARTAMENTO 402 ENTRADA "A" Y SU CORRESPONIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 402, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 41, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CIUDAD PEMEX" EN EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DEL ROSARIO", DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, ACTUALMENTE HACIENDA NARVARTE NÚMERO 161 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, D.F. HOY CIUDAD DE MÉXICO, con el apercibimiento que de no hacerlo así, serán lanzados con el uso de la fuerza pública e incluso rompimiento de cerraduras; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Lina Beatriz Delgado Galicia**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintinueve de mayo de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.  
Ciudad de México, 9 de noviembre de 2018.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Rafael Pineda Magaña**  
Rúbrica.

(R.- 475751)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Que en los autos del juicio de amparo 1324/2017, promovido por el **Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**, se encuentran señaladas como autoridades responsables y actos reclamados los siguientes:

**“(…) EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO:**

“LA OMISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL DERECHO DE AUDIENCIA PREVIO A LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA, ASÍ COMO DICHA CANCELACIÓN, DECRETADA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, KILÓMETRO 17.1/2, CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 3125, DEPARTAMENTO 201, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE VISTA HERMOSA”, EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE CONSTA QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CELEBRÓ CONTRATO DE MUTUO INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, EN EL QUE INTERVINIERON EL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y LA TENIENTE AUXILIAR CIRUJANO DENTISTA DULCE MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ SOSA COMO GARANTE HIPOTECARIO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$80,000,000.00(OCHENTA MILLONES PESOS 00/100 M.N.) (HOY \$92,000.00 NOVENTA Y DOS MIL PESOS 11/100 M.N.), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 55,550 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990, TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 623451-02 A NOMBRE DE MI PODERDANTE, MEDIANTE EL FOLIO DE ENTRADA DE ASIENTOS DE PRESENTACIÓN NÚMEROS 88719 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990, 25684 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1991, Y COMO CONSECUENCIA DEL ACTO DE MOLESTIA LAS CONSECUENTES INSCRIPCIONES EN EL FOLIO REAL 623451.”

**III. AUTORIDAD RESPONSABLE.**

**1.- ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL. QUIEN DECRETÓ EL ACTO RECLAMADO.”**

Así también, hágase saber que por auto de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo y en auto de veintiocho de junio se tuvo como terceros interesados, entre otros, a **Felipe Alberto Sánchez Lezama y Maribel Rodríguez de Jesús**, y toda vez que respecto de estos, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las gestiones para poder llevar a cabo el emplazamiento de las personas referidas, se ha ordenado en auto de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En ese orden de ideas, se le hace saber a los terceros **Felipe Alberto Sánchez Lezama y Maribel Rodríguez de Jesús** que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, cuenta con un plazo de treinta días para que se presente en este JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese plazo no comparece, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México; treinta de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado.

**Mario Moisés Silva Islas**

Rúbrica.

**(R.- 475752)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Chihuahua**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Distrito Morelos**

**2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares**  
**2018, Año de la Familia y Valores**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1524/17, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MARÍA DEL CONSUELO VÁZQUEZ VIDAL, ALBACEA A BIENES DE MARTIN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL**, en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----  
 ---VISTO para resolver el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **MARÍA DEL CONSUELO VÁZQUEZ VIDAL** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL**; expediente 1524/2017, y-----

---**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:**-----

---**PRIMERO.-** Ha procedido el procedimiento especial mercantil. **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción; es improcedente analizar las oposiciones de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; en consecuencia: **TERCERO.-** La promovente acreditó la existencia y extravío de los títulos consistentes en la acción de serie "A" clase "I" con número 000796 emitida por **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, valiosa por **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a nombre de **MANUEL VÁZQUEZ MUÑOZ** y endosada a favor de **MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL** con fecha del veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis, y el certificado de aportación número 0796 (cero, siete, nueve, seis) expedido por **CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD CIVIL**, endosado también a favor de **MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL**. **CUARTO.-** En consecuencia, se declara la cancelación provisional de los títulos descritos en el punto anterior, para que una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece la ley, pasando a ser definitiva la cancelación o se decida sobre las oposiciones que, en su caso, se interpongan, se prevenga al presidente y secretario del Consejo de administración del **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como al presidente y secretario del Consejo Directivo de **CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD CIVIL**, para que otorguen al promovente un duplicado de los documentos en cuestión. **QUINTO.-** Publíquese un extracto de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación con el objeto de que en caso de que exista un apersona que considere tener mejor derecho sobre dichos documentos, cuya cancelación y reposición fue decretada, se ponga a dicha resolución en un plazo que no deberá exceder de sesenta días, a partir de la publicación que se realice del citado extracto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracciones I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En el entendido que en el resolutivo Quinto de la mencionada sentencia, se ordena publicar en extracto de sentencia en el Diario Oficial de la Federación, y de acuerdo con los propios requisitos y formas establecidas en la propia dependencia de la Secretaría de Gobernación, los extractos deberán ser publicados en letra Arial tamaño 11 y el contenido no debe abarcar más de media cuartilla.-----

**NOTIFIQUESE:** -----

---Así, lo acordó y firma la LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.** -----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----**

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de agosto del 2018.

La Secretaria

**Lic. Jessica Ivonne Sáenz García**

Rúbrica.

**(R.- 475777)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes,**  
**con residencia en la ciudad del mismo nombre**  
**Juicio de Amparo 787/2018-3**  
**EDICTO**

**Para emplazar a** Roberto Carlos Uribe Márquez.

En el juicio de amparo número **787/2018-3**, promovido por Marco Antonio Gutiérrez Macías, contra los actos que reclama del Juez Primero de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes, **se ordenó emplazar por medio de edictos** como lo establece el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, al **tercero interesado** Roberto Carlos Uribe Márquez. En consecuencia, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, según su numeral 2o., deberá presentarse al **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, que a su vez se **ubica en Fracción número 2, Predio “El Ranchito”, Carretera Aguascalientes-Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, Aguascalientes, Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contado del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, **apercibiéndolo** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los entrados del Juzgado Sexto de Distrito de referencia, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita. Queda a su disposición, en la Secretaría del Juzgado Federal en cita, copia de la demanda de amparo y sus anexos para que comparezca al juicio de amparo de referencia, si a sus intereses conviniere.

**C.C.P.** El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

**C.C.P.** El periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 04 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre.

**Miguel Ángel Ramírez Estévez.**

Rúbrica.

**(R.- 475262)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa D**  
**Exp. 1058/2018**  
**EDICTO.**

**JORGE GUDIÑO CORNEJO**, promovió juicio de amparo **1058/2018**, contra actos que reclama del **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**, consistentes esencialmente en la omisión de tener por autorizados a los defensores particulares del inconforme, revisar la medida cautelar de prisión preventiva a fin de cambiarla por una diversa; así como la omisión de solicitar su traslado al **CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como terceros interesados a Miguel Cárdenas Cervantes, Reyna Flores Gutiérrez y Anastasia Salazar Chávez, no obstante, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de las dos últimas, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría encargada del presente juicio de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de octubre de dos mil dieciocho.  
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

**Itzel Estrada Medina.**  
Rúbrica.

(R.- 475266)

## AVISOS GENERALES

### Gasoductos del Bajío, S. de R. L. de C.V. LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tarifas máximas	Pesos/Gjoule/día
Servicio Base Firme (Cargo único)	6.4066

Lista de tarifas aplicable a partir del 1º de enero de 2019

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2018  
Representante Legal  
**Adolfo Cervantes Laing**  
Rúbrica.

(R.- 475763)

### “Monasterio Club de Golf”, S.A. de C.V. PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con fundamento en la cláusula *DECIMA SEPTIMA* de los estatutos sociales y de los artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de “**Monasterio Club de Golf, S.A. de C.V.**”, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas, en el domicilio social ubicado en calle Pase de los cedros, número 18 (dieciocho) de Zamora, Michoacán, durante la cual se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de la mesa del Presidium.
- II. Instalación y establecimiento de la Asamblea General Extraordinaria.
- III. Lectura de la orden del día.
- IV. Denuncia de hechos irregulares en la administración por el anterior Administrador Único y deslinde de responsabilidades.
- V. Exhibición de nuevos libros sociales en virtud de la negativa del anterior Administrador para proveerlos.
- VI. Emisión de acciones por parte del Administrador Único.
- VII. Modificación a los Estatutos Sociales.
- VIII. Nombramiento de nuevo administrador Único y Comisario.
- IX. Designación de Delegado Especial.
- X. Clausura de Asamblea. Redacción, lectura y aprobación del acta resultante.

Atentamente  
Zamora, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.  
Administrador Único de “Monasterio Club de Golf”, S.A. de C.V.

**Luis Adolfo Landín Antolín**  
Rúbrica.

(R.- 475768)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/11/2018/R/13/428**

MARÍA DOLORES SÁNCHEZ CAMPOS, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2018/R/13/428, por acuerdo del quince de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Directora de Recursos Materiales y/o Directora de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos consistentes en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de los contratos pedidos 1175 y 1177, toda vez que no se aplicaron las sanciones correspondientes por el retraso de 41 y 42 días de entrega de los referidos pedidos, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2 de los pedidos mencionados", conducta que ocasionó un presunto perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$84,014.03 (OCHOCHENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS 03/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 5 de noviembre de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **diez horas del día trece de diciembre de dos mil dieciocho**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018. **Firma La Directora General de Responsabilidades. Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez. Rúbrica.**

**(R.- 475671)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento No. DGR/C/11/2018/R/13/429**

**C. Alexis Alejandro Hidalgo Donoso y la persona moral Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L.**, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2018/R/13/429**, por acuerdo del **15 de noviembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. Alexis Alejandro Hidalgo Donoso** en su carácter de **Asesor "A" de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio de Petróleos Mexicanos (PEMEX)**, consiste en: "*En su calidad de administrador del contrato de adquisición de bienes muebles a precio fijo número 4200128462 del 29 de noviembre de 2013, suscrito por PEMEX con la empresa Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L., extendió el reporte de conformidad número 001/13 del 5 de diciembre de 2013, a la referida empresa, por el monto total del citado contrato, por lo que se pagaron indebidamente las 14 licencias adquiridas del Software EyeNet, ya que no se encontraba justificada la adquisición, operación y aprovechamiento de la solución, debido a que las capacidades de inteligencia del software no son necesarias para la detección de incidentes de seguridad de la información, y de las referidas licencias se instalaron solo en 2 de las 10 localidades comprometidas contractualmente y en la instalación no se incluyeron cuando menos 31 elementos de las 365 funcionalidades del Software Eyenet.*", y respecto de **Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L.** en su carácter de **Prestadora de bienes y servicios del contrato 4200128462 y su anexo técnico que celebró con PEMEX**, consistente en: "*Cobró indebidamente la totalidad del monto pactado en el multicitado contrato, no obstante de haber incumplido con el objeto de éste, ya que de las 14 licencias adquiridas del Software EyeNet, se instalaron solo en 2 de las 10 localidades comprometidas contractualmente y en la instalación no incluyó cuando menos 31 elementos de las 365 funcionalidades del Software Eyenet.*", por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño al patrimonio de **Petróleos Mexicanos**, por un monto de **\$108'376,500.00 (CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan la persona física personalmente y a la persona moral a través del representante legal, a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167,

Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. Alexis Alejandro Hidalgo Donoso**, a las **09:00 horas del 14 de diciembre de 2018**; y **Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L.** a las **12:00 horas del 14 de diciembre de 2018**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas**. Ciudad de México, a **15 de noviembre de 2018**, La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**. Rúbrica.

(R.- 475670)

**Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas**  
**Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**  
**Miembros de la Confederación Internacional de Sociedades**  
**de Autores y Compositores (CISAC) con sede en París, Francia**  
**CONVOCATORIA**

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.

De conformidad con el Título IX Capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el Título Octavo de los Estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 15 de Diciembre de 2018, a las 10:00 horas, para proseguir posteriormente con la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 12:00 hrs., en el “ **Museo del Palacio de Bellas Artes**, en avenida Juárez No.4, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Centro Histórico, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Registro de Socios.
2. Nombramiento de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum.
4. Informe del estado general de la SOMAAP.
5. Presentación y aprobación del balance general al ejercicio correspondiente al año 2018.
6. Informe del Comité de Vigilancia
7. Aprobación de los poderes de nuevos ingresos
8. Ratificación de nuevas Delegaciones
9. Ratificación y/o elección de socios a ocupar puestos en el Consejo Directivo Nacional, en base al artículo 57 de los estatutos
10. Aprobación de la modificación del artículo 116 de los estatutos de la SOMAAP, S.G.C. de I.P.
11. Asuntos generales

De acuerdo con lo dispuesto a los artículos 2677 y 2678 del Código Civil del Distrito Federal, y la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace del conocimiento que no fue posible la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en la PRIMERA CONVOCATORIA, así como también la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA en PRIMERA CONVOCATORIA que se llevarían a cabo el 24 de noviembre del presente año, a las 10:00 y 12 hrs. respectivamente, por falta de quórum, toda vez que en términos de lo establecido en la fracción III del artículo en cita y numeral 41 de los estatutos de esta sociedad, no estuvo representado el cincuenta y uno por ciento de los socios que la conforman, como mínimo; razón por la que se expide la presente convocatoria. En el entendido que la asamblea relativa se celebrará con cualquier número de votos representados.

**Nota:** El registro de asistencia se llevará a cabo a partir de las 9:30 horas para dar inicio a las 10:00 horas. Solicitamos su puntual asistencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de Noviembre de 2018.

Presidente del Consejo Directivo Nacional.

**Mtro. Paul Achar Zavalza**

Rúbrica.

Presidenta del Comité de Vigilancia

**Mtra. Yadira Soto Galera**

Rúbrica.

(R.- 475776)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual****Expediente: 219/18-EPI-01-9****Actor: Carl Zeiss Meditec A.G.****"EDICTO"****- OTTO BOCK HEALTHCARE GMBH**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **219/18-EPI-01-9**, promovido por **CARL ZEISS MEDITEC A.G.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca 1729258 KINEVO; con fecha 06 de diciembre de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **OTTO BOCK HEALTHCARE GMBH**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 475754)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Intelectual**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Grupo Inmobiliario Covarrubias y Asociados, S.A. de C.V.**  
VS.

**Maria Virginia Covarrubias Estrada**  
**M. 1638667 Covarrubias Inmobiliaria y Diseño**  
**Exped: P.C. 1459/2018 (N-398) 16041**  
**Folio: 48431**

**Maria Virginia Covarrubias Estrada**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 31 de mayo de 2018, con folio de entrada 016041, Oscar Covarrubias Herrera, en representación de GRUPO INMOBILIARIO COVARRUBIAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1638667 COVARRUBIAS INMOBILIARIA Y DISEÑO, propiedad de MARIA VIRGINIA COVARRUBIAS ESTRADA.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MARIA VIRGINIA COVARRUBIAS ESTRADA; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de octubre de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 475756)****Instituto Mexicano del Seguro Social**

## CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Nayarit, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-002-NAY-18**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desechos de generación periódica, bienes muebles no capitalizables, bienes muebles capitalizables y vehículos, venta única, (partidas de la 1 a la 13), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Valor mínimo de venta
1	Trapo proveniente de los hospitales (limpio)	Kg.	1560.14	3900.36	\$7.5000
2	Líquido Fijador Cansado	Lt.	808	2020	\$15.4257
3	Placa Radiográfica	Kg.	20	50	\$6.50
4	Papel Archivo	Kg.	5264.80	13162	\$0.4392
5	Llantas Segmentadas	Kg.	240	600	\$0.2044
6	Protector de cheques marca Hedman	Pza.	1	1	\$700.00
7	Armazón de pruebas ópticas, sin marca.	Pza.	1	1	\$200.00
8	Mesa de Mayo Telescópica con charola, marca muebles ensamblados.	Pza.	1	1	\$100.00
9	Espirómetro, varias marcas.	Pza.	1	1	\$200.00
10	Ventilador de presión positiva, marca Bird.	Pza.	1	1	\$2,000.00
11	Camioneta para pasajeros marca NISSAN Modelo 2001, 4 cilindros ECCO E489	Pza.	1	1	\$53,088.00
12	Vehículo Tipo Ambulancia, marca FORD, modelo 2008, 4 cilindros ECCO 1520	Pza.	1	1	\$20,000.00
13	Tanque de Diésel de Lámina Rolada 4,800 Litros	Pza.	1	1	\$10,000.00

Nota: para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de bases y todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La entrega de Bases se efectuará de forma gratuita, en días hábiles del 29 de noviembre al 12 de diciembre 2018, de 10:00 a 14:00 Hrs.

Visita en el Departamento de Conservación y Servicios Generales a las 8:00 a.m. y UMAA No. 28 a las 10:00 a.m.; el día 07 de diciembre del 2018.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 07 de diciembre del 2018 a las 13:00 Hrs.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 13 de diciembre del 2018 a las 11:00 Hrs.

El Acto de Fallo se realizará el día 13 de diciembre de 2018 a las 16:00 Hrs.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo. La difusión de esta Convocatoria inicia el día 29 de noviembre de 2018.

Tepic, Nayarit a 29 de noviembre de 2018.

Delegada Estatal

**Lic. Dora Cecilia Espinosa González**

Rúbrica.

(R.- 475766)